



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

ORDENANZA N° 002-2020-MDS

Salaverry, 26 de Febrero del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SALAVERRY

CONSIDERANDO:

Que los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú modificada mediante ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley.



Que la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar, artículo I Gobiernos Locales, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinales los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. A su vez; el artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que el artículo 53º del mismo cuerpo de leyes, preceptúa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y se ejecutan conforme a la ley de la materia en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que la ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria mediante la Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del presupuesto; la misma que es reglamentada con el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 131-2010-EF.

Que mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo Para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados", el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso participativo de los Gobiernos Locales en resultados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Que, el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo basado en resultados debe estar inserto en el marco de una estrategia de participación y concertación democrática que garantice la construcción de ciudadanía y gobernabilidad local a través de sus organizaciones sociales representativas, conscientes de los problemas de su colectividad y comprometidas en la solución de los mismos, dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultado específicos que la población necesite.

Estando a lo dictaminado, en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso 8), 39º y 40º de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, de fecha 26 de febrero del presente año, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:



Artículo Primero: APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2021 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY, la que consta de 6 títulos, 22 artículos y 1 disposición final.

Artículo Segundo: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano y su debida difusión a Secretaria General.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
Monica Yesenia Befancourt Azalde
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2021 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY

TITULO I

FINES Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene como finalidad regular la participación de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2021 en el Distrito de Salaverry.

Artículo 2º.- Sus objetivos son establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2021 en la Municipalidad Distrital de Salaverry, la identificación y acreditación de los Agentes Participantes, la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades, así como también establecer el cronograma respectivo para el desarrollo de las acciones destinadas a la realización del Proceso Participativo 2021.

TITULO II

BASE LEGAL

Artículo 3º.- El presente Reglamento tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y modificaciones.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y Modificaciones.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1252 “Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones”.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus modificatorias – Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D. U. N° 14-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

TITULO III

DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 4º.- PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO: Instrumento de base territorial y de carácter integral del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los Planes Sectoriales y Nacionales.

Artículo 5º.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS: Se enmarca dentro del nuevo enfoque de la gestión pública, en el cual los recursos públicos se asignan, se ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se supone producirán resultados para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones e vida de las personas, en especial de los sectores mas necesitados. Así mismo, es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel del Gobierno Local así como la asignación de los recursos necesarios, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Artículo 6º.- AGENTES PARTICIPANTES: Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, de los miembros del Concejo Municipal Distrital y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de soporte del proceso, quienes tienen a su cargo la conducción del mismo.

Artículo 7º.- EQUIPO TÉCNICO: Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo y presupuesto participativo, así mismo, desarrollar el trabajo de evaluación técnica, participar con voz pero sin voto en el proceso. Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

Artículo 8º.- SOCIEDAD CIVIL: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito Distrital de Salaverry.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

TITULO IV

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 9º.- DE LAS FASES:

1. Fases de Preparación del Presupuesto Participativo
 - 1.1. Comunicación
 - 1.2. Sensibilización
 - 1.3. Convocatoria
 - 1.4. Identificación y Registro de Agentes Participantes
 - 1.5. Capacitación a los Agentes Participantes
2. Fases de Concertación
 - 2.1. Desarrollo de Talleres de Trabajo
 - 2.1.1. Taller de Identificación y Priorización de Resultados
 - 2.1.2. Evaluación Técnica de Proyectos
 - 2.1.3. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión
 - 2.2. Formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo
3. Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno
 - 3.1. Articulación de Políticas y Proyectos GR-GLP-GLD
4. Fase de Formalización
 - 4.1. Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos
 - 4.2. Rendición de Cuentas

Artículo 10º.- DE LA CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO: El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en la Municipalidad Distrital de Salaverry, estará a cargo del Equipo Técnico conformado:

POR LA MUNICIPALIDAD:

Área	Cargo
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Sub Gerente de Planeamiento	Secretaria
Gerente Proyectos y Desarrollo Urbano	Miembro
Gerente de Administración Tributaria	Miembro
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
Sub Gerente de Logística	Miembro
Sub Gerente de Participación Vecinal	Miembro
Sub Gerente de Recurso Humanos	Miembro
Secretaria General	Miembro
Jefe de la Oficina de Imagen Institucional	Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

POR LA SOCIEDAD CIVIL

Miembros Titulares

- Dos representantes de la Sociedad Civil

Nombres y Apellidos	DNI
Perez Ruiz, Walter	27718484
Mecola Castañeda, Jose Merardo	18024894

Artículo 11º.- DE LA PREPARACIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO: El Alcalde se encarga del desarrollo de las actividades de difusión sobre la importancia de la participación ciudadana en los procesos participativos, así como de las normas que señalan su incumplimiento.

Artículo 12º.- DE LA CONVOCATORIA: La Gerencia Municipal a través de la Oficina de Secretaria General, utilizarán los medios de comunicación masiva más convenientes para convocar la participación más amplia de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 13º.- DE LA IDENTIFICACION DE AGENTES PARTICIPANTES: La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, de acuerdo al cronograma de acciones, dará inicio a la inscripción y registro de las organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar en este proceso participativo, en el "Libro de Inscripción y Registro de Agentes Participantes".

El procedimiento para la inscripción a participar en este proceso del Presupuesto de las Organizaciones de la Sociedad Civil son las siguientes:

- Solicitud de Inscripción dirigida al Alcalde.
- Copia fedateada de la constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos y/o Registro Municipal.
- Fotocopia del documento de identidad del representante.
- Acta de designación y/o elección del representante de la organización social.

Artículo 14º.- DE LA CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES: La Municipalidad Distrital de Salaverry, a través del Equipo Técnico convocará a los Agentes Participantes a un proceso de capacitación, el cual dialogará sobre los temas como: Proceso y Programación del Presupuesto Participativo, Planteamiento y Proyectos de Inversión Pública, Invierte PE y todo tema que se considere necesario en el Presupuesto Participativo.

Artículo 15º.- DEL DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO: Se deberá realizar el taller de Formulación de ideas de proyectos; así como el taller de definición de criterios y priorización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Artículo 16º.- DE LA EVALUACIÓN DE ACUERDOS: El equipo técnico es el encargado de definir los criterios a utilizar para la identificación y priorización de las acciones resultantes de los Talleres de Trabajo, privilegiando los siguientes:

- Los vinculados a la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Porcentaje de población beneficiaria.
- Atención de población con necesidades básicas insatisfechas.
- Prioridad de atención a la población en extrema pobreza.
- Saneamiento Físico Legal.
- Viabilidad técnica y económica.



Artículo 17º.- DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS: Para esta etapa se realizará una asamblea y/o taller en el distrito, con la finalidad de que los resultados del proceso participativo consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, sean presentados por el Alcalde a los Agentes Participantes. No invalida los acuerdos adoptados dejándose constancia de tales circunstancias.



Las acciones resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo, que deberán ser incluidos, en caso si financiamiento considere recursos públicos, en la formulación del presupuesto institucional de la entidad, constituye el Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Salaverry y son remitidos para su aprobación al Concejo Municipal.

Copia del documento que formaliza los acuerdos y del documento que aprueba el Presupuesto Participativo se remiten a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

TITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES Y DESARROLLO DEL PROCESO

Artículo 18º.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO TÉCNICO:

- Brindar soporte técnico en el proceso de Planeamiento del desarrollo concertado y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica.
- Desarrollar acciones de capacitación, preparación y sistematización de la información y el apoyo permanente al proceso participativo.

Artículo 19º.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

- Proponer la elaboración de Proyectos de inversión, dentro del cronograma que establece el proceso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

- Participar en la priorización de los proyectos de Inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo, en función a la solución de los problemas priorizados.
- Llevar el Acta de Acuerdos del Presupuesto Participativo.

Artículo 20º.- DEL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROCESO PARTICIPATIVO: El desarrollo de las acciones del proceso del proceso participativo se ejecutará de acuerdo al cronograma aprobado en el Anexo N° 01 el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

TITULO VI

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 21º.- FUENTE DE RECURSOS DE FINANCIAMIENTO: El Concejo Municipal, en aplicación de la normatividad vigente, acordará la distribución porcentual del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y Rentas de Aduanas para su aplicación en los Proyectos de Inversión Pública, destinándose además para dicho fin el 95% de lo que se destine a Canon Minero, 100% Canon Pesquero, Canon Forestal y el 100% de Vigencia en Minas; así como un porcentaje de los recursos propios proyectados por el Equipo Técnico, para el financiamiento de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo Año Fiscal 2021.

Artículo 22º.- OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Además de los montos definidos en el artículo precedente, son fuentes de financiamiento las siguientes:

- a) Aportes de la comunidad.
- b) Los aportes de la cooperación internacional, directos o vía organismos no gubernamentales.
- c) Aportes del sector privado.

DISPOSICION FINAL

Única.- Mediante Decreto de Alcaldía se dictará las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.